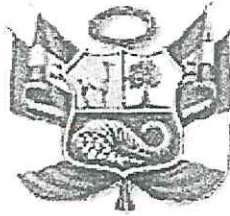


Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Dos de Mayo"

REPÚBLICA DEL PERÚ



N° 150-2021/OEA/HNDM

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
OFICINA DE ESTADÍSTICA

04 AGO 2021

SECRETARIA

Hora: | O. Firma:

Resolución Administrativa

Lima, 03 de agosto de 2021

VISTO: Expediente Administrativo N° 21930-2021, que contienen el Informe N° 311-2021-ETAJ-OAJ-HNDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 090-2021-OL-HNDM de la Oficina de Logística; Informe N° 047-2021-ETCP-OE-HNDM del Equipo de Trabajo de Control Previo; Nota Informativa N° 0930-2021-E.P.-OEPE/HNDM - Proveído N° 1007-2021-OEPE/HNDM de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; sobre reconocimiento de la prestación ejecutada por el CONSORCIO HOSPITALARIO SISA;

CONSIDERANDO:

Que, la ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su numeral 3.3 del artículo 3° respeto a su ámbito de aplicación precisa lo siguiente; "la presente ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos". En este contexto, la normativa de contrataciones del Estado tiene requisitos, formalidades y procedimientos que deben observar los operadores para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda;

Que, mediante Opinión N° 077-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN), del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), respecto al reconocimiento de pago de prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual, nos dice que: "si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo – aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el Código Civil, en su artículo 1954°, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, de verificar un enriquecimiento sin causa, nos señala que es necesario determinar que: "(i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor";

Que, mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954° del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, (...)";

Que, mediante Carta N° 488-2020-OL-HNDM, de fecha 19 de octubre de 2020, la Oficina de Logística, invita al CONSORCIO HOSPITALARIO SISA, integrado por la empresas SISA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. y, la empresa JC & M CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L., para celebrar la contratación Directa a fin de que ejecute el saldo de Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo - con Código SNIP N° 220053", por el monto total S/. 760,637.40 (Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles), documento que mediante memorándum N° 2476-2020-OL-HNDM, se precisa que la ejecución del saldo de obra se iniciará al día siguiente de la firma del contrato;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, entre el Supervisor de Obra, Ing. J. Gustavo Romero Meza y el Consorcio Hospitalario SISA, integrado por la empresas SISA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C; y, la empresa JC & M CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L., dando inicio a los trabajos el día 02 de noviembre de 2020;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
EQUIPO DE TRABAJO DE INFORMÁTICA
SECRETARIA
05 AGO 2021
RECEPCION

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

04 JUNIO 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Que, mediante la Carta N° 05-2020-EJDS-CHS de fecha 30 de noviembre de 2020, el Consorcio Hospitalario SISA, presenta la valorización de obra N° 01 del saldo de obra "Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con código SNIP N° 220053, por el monto de S/. 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles);

Que, con informe N° 05-2020/SO/JGRM de fecha 07 de diciembre de 2020, el supervisor de Obra Ing. Gustavo Romero Meza, aprueba la valorización de obra N° 01 por el monto de S/. 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil con 00/100 soles), con un avance físico del 28.40%, el mismo que fuera requerido por Consorcio Hospitalario SISA;

Que, mediante Proveído N° 2183-2020-OEPE/HNDM de fecha 23 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Nota Informativa N° 1989-2020-E.P-OEPE/HNDM, otorgando Certificación de Crédito Presupuestal N° 5052-2021 para: pago de la saldo de obra "Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con código SNIP N° 220053, que será afectada en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O.), específica de gasto 2.6.22.32, por el Importe de S/. 216,000.00 (Doscientos Dieciséis Mil y 00/100 Soles), de acuerdo al marco presupuestal disponible;

Que, através del Memorando N° 3151-2020-OL-HNDM de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística tramita el pago en relación a la Valorización N° 01 del proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del HNDM con Código SNIP N° 220053;

Que, mediante Carta N° 008-2020-EJDS-CHS, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Consorcio Hospitalario SISA, presenta la Valorización de Obra N° 02, al Supervisor de Obra Ing. GUSTAVO ROMERO MEZA sobre el Saldo de la Obra proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del HNDM con Código SNIP N° 220053, por el importe de S/ 544,637.40 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles);

Que, mediante Carta N° 09-2020-JGRM/SO, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Supervisor de Obra Ing. J Gustavo Romero Meza, remite al Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la presentación de la Valorización N° 02 indicando lo siguiente: (...) esta supervisión da conformidad y aprueba el pago de la Valorización N° 02 por el monto de S/ 544,637.40 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles), Incluido I.G.V. y autoriza el pago a favor del Contratista CONSORCIO HOSPITALARIO SISA (...);

Que, mediante Informe N° 017-2021-OSGM-HNDM de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de área usuaria, traslada el informe N° 01-2021-JPPE de fecha 21 de enero de 2021, del Ing. Peter Prado Escudero, quien sustentado en el Informe N° 07-2020/SO/JGRM del supervisor de obra Gustavo Romero Meza, aprueba la valorización N° 02, por lo que se solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, el pago por el monto de S/. 544,637.40 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles), con un avance físico ejecutado de 71.60% y acumulado del 100%;

Que, mediante ACTA DE RECEPCION DE OBRA, de fecha 09 de marzo de 2021, los miembros de la Comisión de Recepción del Saldo de Obra "Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del HNDM", con Código SNIP N° 220053, luego de recepcionada la obra, concluyen en que dicha obra se ejecutó de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico y sus modificaciones, habiendo cumplido con todas sus metas, suscribiendo la conformidad correspondiente;

Que, mediante Acta de Conformidad de Ejecución de obra, de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, hace constar que el CONSORCIO HOSPITALARIO SISA, integrado por la empresas SISA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C; y, la empresa JC & M CONSTRUCTORES GENERALES E.I.R.L., ejecutó el saldo de obra del proyecto de inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con Código SNIP N° 220053, ejecutando todas las partidas que comprenden el expediente técnico, incidiendo en que dicha empresa no ha incurrido en penalidades;

Que, através de los informes N° 114-2021-OSGM-HNDM de fecha 15 de marzo de 2021, e Informe N° 144-2021-OSGM-HNDM de fecha 25 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y





04 AGO 2021

Sr. Hugo Armando VALVERDE RIVERA
FEDATARIO

Resolución Administrativa

Lima, 03 de agosto de 2021

Mantenimiento, informa a la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre la RECEPCION DE OBRA del SALDO DE LA OBRA Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con Código SNIP N° 220053, solicitando se efectúen los trámites para la respectiva devolución de retención de la garantía de fiel cumplimiento y el pago de la valorización N° 02 por el monto de S/. 544,637.40 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles);

Que, con Memorandum N° 433-OE-HNDM-2021, de fecha 07 de julio del 2021, la Oficina de Economía, señala que la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Control Previo, a través del Informe N° 047-2021-ETCP-OE-HNDM de fecha 07 de julio de 2021, informa que el expediente Administrativo de reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO HOSPITALARIO SISA, correspondiente a la 2da. Valorización del Saldo de Obra "Proyecto de Inversión Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del HNDM SNIP N° 220053", cuenta con toda la documentación necesaria para dicho reconocimiento (...);

Que, mediante Proveído N° 1007-2021-OEPE/HNDM, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Nota Informativa N° 930-2021-E.P-OEPE/HNDM, otorgando Certificación de Crédito Presupuestal N° 01425-2021 para: Reconocimiento de Deuda a Favor del Consorcio Hospitalario SISA, correspondiente a la segunda valorización del saldo de Obra del proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo - con Código SNIP N° 220053" - , por el monto total S/. 544,637.40 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles), que será afectada en la Fuente de Financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos (ROOC), especifica de gasto 2.6.22.32, por el importe total de S/. 544,637.40 soles, de acuerdo al marco presupuestal disponible;

Que, a través del informe Técnico N° 90-2021-OL-HNDM de fecha 07 de junio de 2021, el Órgano Encargado de las Contrataciones, informa que en el numeral 3.20 de su análisis observa que la prestación por parte del CONSORCIO HOSPITALARIO SISA, se ejecutó sin que se haya emitido el contrato respectivo y la respectiva disponibilidad presupuestal, a pesar que la emisión de dicho contrato era necesaria e indispensable para efectos de formalizar una relación contractual entre el proveedor en mención y el HNDM. Asimismo en el numeral 3.29 indica para que se configure un enriquecimiento sin causa y se pueda ejercer la acción respectiva, es necesario que se cumplan las siguientes condiciones: a) El enriquecimiento del sujeto demandado y el empobrecimiento del autor; b) La existencia de un nexo de conexión entre ambos eventos; c) La falta de una causa jurídica que justifique el enriquecimiento. y d) Que no sea resultado de actos de mala fe del empobrecido. Del mismo modo, con el Informe Técnico N° 113-2021-OL-HNDM de fecha 21 de julio de 2021, el citado órgano, informa a la Dirección Ejecutiva de Administración que no se advierte impedimento para reconocer el precio de las prestaciones realizadas a favor del Consorcio SISA y reconocer la segunda valorización ascendente a S/ 544,637.40 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil con Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles);

Que, con Informe N° 311-2021-ETAJ-OAJ-HNDM de fecha 30 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en el numeral 2.9 de su análisis señala : Que estando a los informes antes referidos, se evidencia que efectivamente se ejecutó las prestaciones de la segunda valorización requerida por el Consorcio Hospitalario Salud, a través de la Carta N° 008-2020-EJDS-CHS, de fecha 23 de diciembre de 2020, sin que a la fecha se les haya reconocido el valor de las mismas, por lo que se habría presentado un supuesto de la institución de derecho civil, conocida como "enriquecimiento sin causa" establecida en el artículo 1954° del Código Civil, la cual constituye un mecanismo de tutela para aquel que se haya visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro, El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)", siendo así se aprecia lo siguiente: i) La Entidad se ha "beneficiado" con la Valorización de Obra N° 02, sobre el Saldo de la Obra Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con código SNIP N° 220053, por el importe de S/ 544,637.40 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles) lo que podría configurar un "enriquecimiento", mientras que el CONSORCIO HOSPITALARIO SISA ha sufrido un "empobrecimiento" al haber ejecutados prestaciones sin recibir restitución alguna del valor de las mismas. ii) Existe conexión entre el "enriquecimiento" de la Entidad



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

04 JUN 2021

Sr. Hugo Armando VANVERDE RIVERA
FEDATARIO

y el "empobrecimiento" del consorcio, lo cual está dado por el traslado patrimonial efectuado a favor de la Entidad consistente en la Valorización de Obra N° 02, sobre el Saldo de la Obra. iii) No existe contrato vigente, ni órdenes de servicio generadas, por cuanto se determina que la Valorización de Obra N° 02, sobre el Saldo de la Obra "Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con código SNIP N° 220053, por el importe de S/ 544,637.40 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles) no proceden de una relación contractual pre existente. iv) Las prestaciones fueron ejecutadas de "buena fe" por el Contratista conforme así se acredita de los actuados administrativos señalados en el presente informe, así como las conformidades suscritas que obran. Asimismo, concluye que estando a lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad- sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad- podría reconocerle al CONSORCIO HOSPITALARIO SISA, la Segunda Valorización del Saldo de Obra "Proyecto de Inversión Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la Sala de Operaciones del HNDM SNIP N° 220053" por el monto de S/. 544,637.40 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Siete con 40/100 soles), (...);

Que, frente a lo expuesto en los párrafos precedentes, la documentación obrante en el expediente, y contando con los informes de las áreas técnicas competentes, queda acreditado que el CONSORCIO HOSPITALARIO SISA, ejecuto las prestaciones del saldo de la obra: Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con código SNIP N° 220053, por el importe de S/. 544,637.40 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles), debiendo la Entidad reconocerlas en observancia al artículo 1954° del Código Civil que no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados en los hechos descritos en los párrafos precedentes, de ser el caso;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Logística, de la Jefa de la Oficina de Economía y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, la Resolución Jefatural N° 028-2017/IGSS, que designa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo"; y en uso de la facultad conferida mediante Resolución Directoral N° 001-2021/D/HNDM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de la prestación ejecutada por el CONSORCIO HOSPITALARIO SISA relacionada al saldo de de la obra: Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Servicio de Neurocirugía y de la sala de Operaciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, con código SNIP N° 220053, por la suma de S/ 544,637.40 (quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 40/100 soles) por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Hospital Nacional Dos de Mayo copia del presente expediente, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución por la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: www.hdosdemayo.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

JUCIO JOEL MAYE GIBO ARAKAKI
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración

